23 (veintitres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/LC N° 01/2011

CONTRATACION EN CONCEPTO DE ALQUILER DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE GESTION DE MANTENIMIENTO, DENTRO DE LA MODALIDAD DE "LOCACION DE INMUEBLE".

Asunción, 15 de febrero de 2011.-

El Expediente M.E.U. N° 1819/2011, presentado por la Dirección de Bienes y Suministros, en la cual solicita la Contratación en concepto de Alquiler de Oficinas para la Unidad de Gestión de Mantenimiento.

ANTECEDENTES:

Que, la resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 "POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITETIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 2051/03" de fecha 6 de febrero del año 2007 en su parte resolutiva Articulo 1° dice: "Las locaciones de bienes inmuebles que efectuaren los organismos, entidades y municipalidades, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y las Unidades Ejecutoras de Proyectos, en carácter de locatarios dentro de un mismo ejercicio fiscal e independientemente de su eventual adjudicación a diferentes oferentes, deberán ser consolidadas en un único procedimiento, con salvedad de aquella(s) cuya necesidad surgiera en forma imprevista. Articulo 2° a los efectos señalados en el Articulo 1° de la presente Resolución, todas las contrataciones que se pretendieran efectuar en tal concepto durante un ejercicio fiscal deberán ser incluidas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) dentro de un único item y bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles y serán efectuadas en sólo llamado en tal concepto, con la correspondiente adjudicación en un mismo acto administrativo, independientemente de la adjudicación o mas de un oferente";

Que, conforme a los principios señalados en el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03 que expresamente dice en el inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar sus requerimiento de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

Que, cuenta con el Dictamen de la Sub-UOC Dirección de Bienes y Suministros en donde recomienda la contratación, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución previo informe técnicos realizados;

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados en el presente Dictamen la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde la Contratación dentro de la modalidad de "Locación de Inmueble" en concepto de Alquiler de Oficina para la Unidad de Gestión de Mantenimiento.

Abog. **MA. AVRIL PAREDES**
Encargada de Despacho
Dirección Adjunta UOC

PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN SUB UOC BIENES Y SUMINISTROS

Visto: Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capitulo Segundo *"De las Contrataciones Especiales"*, en la Sección Tercera establece procedimientos específicos para la Locación de Bienes Inmuebles cuando las Instituciones del Estado actuaren como Locataria.

Que, en la referida Sección, se establecen criterios en cuanto a la terminación, reajuste y renovación de tales contratos.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 47 del mismo: *"En los casos en que convenga a los intereses constitucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4 de esta Ley"*

Que, el Art. 4 de la Ley en su inc. a) dispone: *"Economía y Eficacia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*.

Que, de la misma forma se expresa el Art. N° 8 de la Resolución **MH/SSEEAF/UCNT N° 59/07 "POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44 DE LA LEY"**, el cual dice: *"Los contratos de locación serán por un máximo de 2 años, y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el Art. 47 de la Ley 2051/03..."* y,

CONSIDERANDO

1) La necesidad de contar con el espacio físico necesario para el correcto desempeño de las funciones de la Unidad de Asuntos Internos.
2) Que el inmueble propuesto cumple con las exigencias descriptas y/o requeridas en las especificaciones técnicas.
3) Que el Precio del Alquiler se ajusta al precio del mercado y asciende ala sumatoria mensual de Gs. 4.500.000 (guaraníes cuatro millones quinientos mil).
4) Que el monto anual resultante es de Gs. 58.500.000 (guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos mil), se adecua perfectamente a nuestra disponibilidad presupuestaria.

POR TANTO, la Sub Unidad Operativa de Contratación **RECOMIENDA** la locación del inmueble situado en las calles 14 de Mayo 535 c/ Oliva, Piso 6°, Edificio "El Ciervo", de la ciudad de Asunción en conformidad con los preceptos legales citados anteriormente y a lo expuesto en el considerando del presente dictamen.

FERNANDO CACERES
Director Adjunto
SUB UOC Dirección de Bienes y Suministros